



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300

San Isidro, 19 SET. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 353552 del 08 de setiembre de 2016 presentado por doña LUZ PATRICIA DEL CARMEN SAN MARTIN IPARRAGUIRRE y don JOSE ANTONIO BERNUI GONCALVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a fojas 5 del Expediente N° 353552 se advierte la copia certificada de la Partida de Matrimonio celebrado el 6 de octubre de 1988, por la Municipalidad de San Borja correspondiente a los cónyuges doña LUZ PATRICIA DEL CARMEN SAN MARTIN IPARRAGUIRRE y don JOSE ANTONIO BERNUI GONCALVES;

Que, el 08 de setiembre de 2016, los cónyuges doña LUZ PATRICIA DEL CARMEN SAN MARTIN IPARRAGUIRRE, con documento de identidad N° 08190126 y don JOSE ANTONIO BERNUI GONCALVES con documento de identidad N° 08785258, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única del 12 de setiembre de 2016, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separación de los cónyuges antes citados, Acta que contiene el visto bueno en señal del representante de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 del 10 de setiembre de 2015;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

008

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña LUZ PATRICIA DEL CARMEN SAN MARTIN IPARRAGUIRRE, con documento de identidad N° 08190126 y don JOSE ANTONIO BERNUI GONCALVES, con documento de identidad N° 08785258, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrán solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los cónyuges.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

